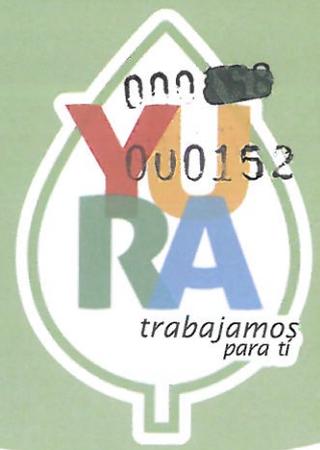


000000



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°322- 2015 – MDY

Yura, 21 de Diciembre del 2015.

VISTO:

El informe N° 788-2015-AVHQ /MDY/ GDUR, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de fecha 18 de Diciembre del 2015; Informe N°762-2015--AVHQ /MDY/ GDUR, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de fecha 17 de Diciembre del 2015; Informe N°466-2015- GPYP-MDY, de la Gerencia de Planificación y Presupuesto de fecha 15 de Diciembre del 2015; Resolución de Alcaldía N° 162-2013-MDY de fecha 28 de Mayo del 2013; Resolución de Alcaldía N° 019-2014-MDY de fecha 13 de Enero del 2014; Informe Legal N° 672-2015-GAJ-MDY, de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 21 de Diciembre de 2015 ; la disposición del Titular de Pliego y ;

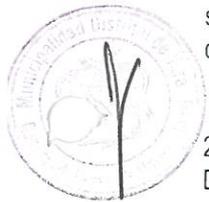
CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 : Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en: la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, asimismo, las Municipalidades de acuerdo a lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local, tienen Personería Jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, asimismo cuentan con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, se puede observar que con la Resolución de Alcaldía N° 162-2013-MDY, de fecha 28 de mayo del 2013, se aprueba la liquidación final del contrato de obra: "CONSTRUCCIÓN COMPLEJO DEPORTIVO COMITÉ 22 CIUDAD DE DIOS –YURA" ejecutada por el CONSORCIO VULCANO, con un costo total a liquidar de S/996,662.28 (novecientos noventa y seis mil seiscientos sesenta y dos con 28/100 nuevos soles) con un monto a pagar a favor del contratista por la suma dineraria que está compuesta por el monto de la retención efectuada por la entidad de S/ 97480.50 nuevos soles y el monto de S/ 21857.62 nuevos soles que corresponde al reajuste de precios por fórmula polinómica. Asimismo en su artículo tercero aprueba el pago por reajuste de precios por fórmula polinómica del contrato inicial a favor por la suma de S/ 21857.62 (veintiún mil ochocientos cincuenta y siete con 62/100 nuevos soles) sin embargo, mediante Resolución de Alcaldía N° 019-2014-MDY, se resuelve declarar la nulidad del artículo tercero de la Resolución de Alcaldía N° 162-2013-MDY;

En tanto, del análisis efectuado se tiene que el fundamento de la nulidad es en mérito al informe N° 002/A-2014-GPPR-MDY de la Gerencia de Planificación y Presupuesto que señala que la obra "CONSTRUCCIÓN COMPLEJO DEPORTIVO COMITÉ 22 CIUDAD DE DIOS –YURA" fue un proyecto genérico y que en no resulta posible atender dicho pago dado entidad se ha visto afectada.





considerablemente con reducción de canon, en este sentido la causal de nulidad es a falta de disponibilidad presupuestal para atender dicho pago. No haciendo otra observación alguna;

Sobre el particular, el Gerente de Desarrollo Urbano a través del informe N° 788-2015-AVHQ/MDY/GDUR, señala que el CONTRATISTA cumplió con las obligaciones contractuales y la ejecución de obra, por lo que en cuanto al aspecto técnico se debería reconocer dicho pago y tratándose de un obra por contrata, el reconocimiento y pago por reajuste de formula polinómica es obligatorio según el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Por lo que da su conformidad al pago por concepto de reajuste por formula polinómica ascendente a la suma de S/ 21,857.62 nuevos soles, a favor del contratista CONSORCIO VULCAN;



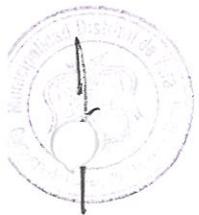
Por su parte, la Gerencia de Planificación y Presupuesto mediante informe N° 0466-2015-GPYP-MDY, otorga la disponibilidad presupuestal N° 494-2015, por la suma de S/ 21857.62 nuevos soles por concepto de reajuste de formula polinómica de obra "CONSTRUCCIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO CIUDAD DE DIOS, COMITÉ 22-YURA-AREQUIPA";

Cabe precisar que, una vez realizada la recepción de la obra el procedimiento que se inicia cuando culmina la ejecución de la misma, corresponde iniciar el procedimiento de liquidación del contrato de obra, el mismo que puede definirse como un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico, que puede ser a favor o en contra del contratista o de la Entidad;

Así, la liquidación de un contrato de obra debe contener todas las valorizaciones, los reajustes, los mayores gastos generales, la utilidad y los impuestos que afectan la prestación, conceptos que siempre forman parte del costo total de la obra. Del mismo modo, también puede incorporar otros conceptos autorizados por la normativa de contrataciones del Estado como las penalidades aplicables al contratista, los adelantos otorgados y sus amortizaciones, entre otros conceptos que se incluyen al cumplirse determinados supuestos y que determinan el saldo económico a favor de una de las partes;

Que, habiéndose aprobado la liquidación final de la obra "CONSTRUCCIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO CIUDAD DE DIOS, COMITÉ 22-YURA-AREQUIPA" mediante Resolución de Alcaldía N° 162-2013-MDY por el monto total S/ 996,662.28 nuevos soles, y teniendo en consideración que a la fecha se cuenta con la disponibilidad presupuestal suficiente para atender el pago pendiente a favor del contratista y estando el análisis a cargo de la Gerencia de Desarrollo Urbano, quien da la conformidad y viabilidad del mismo determinándose un saldo a favor del contratista por la suma de S/ 21,857.62 (veintiún mil ochocientos cincuenta y siete con 62/100, reajuste de precios por fórmula polinómica. Por tanto resulta necesario realizar las acciones administrativas correspondiente para el trámite de pago correspondiente;

Que, mediante Informe legal N° 672-2015-GAJ-MDY, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que, se debe complementar la resolución de Alcaldía N° 162-2013-MDY en el extremo que se deberá aprobar el pago por reajuste de precios por formula polinómica a favor del CONSORCIO VULCANO por la suma de S/ 21857.62 (veintiún mil ochocientos cincuenta y siete con 62/100 nuevo soles);





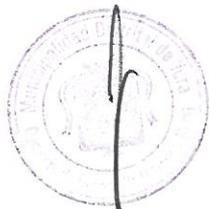
Que, con Proveído N°1169-2015, el titular del Pliego ordena, se prosiga con el trámite correspondiente;

Que, estando en uso de las facultades conferidas por el artículo 20°, así como los artículos 6° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley 27972-;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: COMPLEMENTAR la Resolución de Alcaldía N° 162-2013-MDY en el extremo que se deberá aprobar el pago por reajuste de precios por fórmula polinómica a favor del CONSORCIO VULCANO por la suma de S/ 21857.62 (veintiún mil ochocientos cincuenta y siete con 62/100 nuevo soles)

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaría General, el cumplimiento de la presente Resolución y su notificación a las áreas correspondientes.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE YURA

Luis Harry Gómez Ramírez
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE YURA

Abrahan Zephera Villanueva
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL